

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, con el escrito presentado por la apoderada de la parte pasiva. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 3 de marzo de 2021.

Por otro lado, la suscrita procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte actora en el auto No. 171 del 23 de febrero de 2020, por los siguientes valores así:

Agencias en derecho en Primera en contra de KARINNA VAN ARCKEN COLLAZOS a favor de FABIOLA COLLAZOS BONILLA.	\$1.500.000
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 1.500.000

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 242

**Santiago de Cali, tres (3) de marzo de
dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y habiéndose liquidado las costas procesales en debida forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 329 y 366 del C. G. del P., el Juzgado:

DISPONE

1.- Aprobar la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria de conformidad a lo establecido en el artículo 366 del C. G. del P.

2.- Remitir a la Fiscalía General de la Nación - Fiscal 163 Seccional Cali, copia de auto No. 171 del 11 de febrero de 2020 y del dictamen pericial rendido por medicina legal, para que obre en la investigación penal que cursa bajo la radicación 760016000193201332763; tal y como fue ordenado por el despacho en el mismo auto 171 relacionado anteriormente.

Notifíquese y cúmplase,

El juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2014-00332

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

**En Estado No. 33 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 4 de marzo de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7954103b489bf5af519d08fc593e6249910055ab9d1b3d9b4551add7c9b830e8

Documento generado en 03/03/2021 11:44:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**